

Ciclo formativo de grado superior de Realización de Audiovisuales y Espectáculos:

Capacidad: Número de grupos: Dos. Número de puestos escolares: Sesenta.

b) Turnos vespertino:

Ciclo formativo de grado superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas:

Capacidad: Número de grupos: Dos. Número de puestos escolares: Sesenta.

Ciclo formativo de grado superior de Realización de Audiovisuales y Espectáculos:

Capacidad: Número de grupos: Dos. Número de puestos escolares: Sesenta.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid deberá comprobar que el equipamiento se adecua al establecido en el anexo de la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 20 de mayo de 1998 por la que se aprobó el expediente y proyecto de obras del centro.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas del ciclo formativo de grado superior, la Dirección Provincial del Departamento de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir Formación Profesional Específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 31 de julio de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

22089 *ORDEN de 31 de julio de 1998 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Escuela Superior de Secretarías», sito en Madrid.*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la compañía mercantil «Academia Lagasca-Serrano, Sociedad Anónima», solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Escuela Superior de Secretarías», sito en la calle Lagasca, 65, de Madrid,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro de Formación Profesional Específica «Escuela Superior de Secretarías», sito en la calle Lagasca, 65, de Madrid, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración del citado centro, que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.
Denominación específica: «Escuela Superior de Secretarías».
Domicilio: Calle Lagasca, 65.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Titular: «Academia Lagasca-Serrano, Sociedad Anónima».

Enseñanzas autorizadas:

A) Turno diurno:

Ciclo formativo de grado superior de Secretariado:

Capacidad: Tres grupos y 90 puestos escolares.

B) Turno vespertino:

Ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas:

Capacidad: Dos grupos y 60 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, de acuerdo con lo solicitado por el centro y teniendo en cuenta la identidad de aulas y de equipamiento, exclusivamente durante el curso 1998/1999, el centro podrá impartir en horario vespertino un grupo del ciclo formativo de grado superior de Secretariado y un grupo del ciclo formativo del grado superior de Administración y Finanzas. Una vez concluido el citado curso escolar, el centro deberá ajustarse a la autorización concedida en la presente Orden.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Cuarto.—En relación con el ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas, el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Subdirección General de Formación Profesional Reglada, se comunicarán al mismo.

Quinto.—La Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que cumplirá los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 31 de julio de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

22090 *ORDEN de 31 de julio de 1998 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», sito en Cuenca.*

Visto el expediente iniciado a instancia de don Jesús Martínez Tobarra, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Formación Profesional Específica que se denominaría «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» y que estaría situado en la avenida de los Alfares, 46, de Cuenca, para impartir el ciclo formativo de grado superior de Imagen para el Diagnóstico.

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.
Denominación específica: «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro».
Domicilio: Avenida de los Alfares, 46.
Localidad: Cuenca.
Municipio: Cuenca.
Provincia: Cuenca.
Titular: Don Jesús Martínez Tobarra.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo formativo de grado superior de Imagen para el Diagnóstico.

Capacidad: Número de grupos: Dos. Número de puestos escolares: Sesenta.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Cuenca deberá comprobar que el equipamiento se adecua al establecido en el anexo de la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 13 de marzo de 1998 por la que se aprobó el expediente y proyecto de obras del centro.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas del ciclo formativo de grado superior, la Dirección Provincial del Departamento de Cuenca, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir Formación Profesional Específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 31 de julio de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional), Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

22091 *RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se corrigen errores en la de 13 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio) por la que se concedían subvenciones destinadas a la organización de reuniones científicas, congresos y seminarios en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

Advertido error en el contenido del anexo II de la Resolución de 13 de mayo de 1998, se sustituye por el que se adjunta.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 8 de septiembre de 1998.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO II

Responsable	Centro	Título	Referencia
Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas			
Echeverría Ezponda, Javier.	Instituto de Filosofía (IFS).	IV Encuentro Hispano-mexicano sobre Ciencia y Valores.	CO94-1413.
Organismo: Universidad Autónoma de Barcelona			
Gratacos Masanella, Rosa.	Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.	Jornadas de Didáctica de la Música.	CO94-1428.
Organismo: Universidad Complutense de Madrid			
Pérez Sedeño, Eulalia.	Departamento de Lógica y Filosofía de la Ciencia.	El Papel de los Valores en las Controversias Científicas.	CO94-1445.
Organismo: Universidad de Castilla-La Mancha			
Pedraza Jiménez, Felipe.	Centro Superior de Humanidades.	I Congreso de Narrativa Española (en lengua castellana): Mujeres Novelistas en el Panorama Literario del Siglo XX.	CO94-1417.
Organismo: Universidad de Córdoba			
Garrido Aranda, Antonio.	Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América.	VII Jornadas «Inca Garcilaso». Tras las Huellas Historiográficas de Raúl Porras Barrenechea. A Propósito de un Centenario (1897-1997).	CO94-1465.
Organismo: Universidad de Granada			
Marro Borau, Joaquín.	Instituto Carlos I de Física Teórica y Computacional.	1998 Conference on Computational Physics. CCP 1998.	CO94-1352.
Organismo: Universidad de Lleida			
Santa Bañeres, Ángeles.	Departamento de Filología Clásica, Francesa e Hispánica.	Roger Martin du Gard: Relire L'Ete 1914 et L'Epilogue.	CO94-1450.
Organismo: Universidad de Navarra			
Arellano Ayuso, Ignacio.	Departamento de Literatura Hispánica y Teoría de la Literatura.	El Ingenio Cómico de Tirso de Molina.	CO94-1443.
Organismo: Universidad de Salamanca			
Giner Abati, Francisco.	Departamento de Psicología Social y Antropología.	I Simposium Internacional de Antropología Médica.	CO94-1415.